

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, noviembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2018-00250-00**  
**DEMANDANTE: CONSORCIO TRADECO - LMI**  
**DEMANDADOS: ECOPETROL S.A.**  
**M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL**

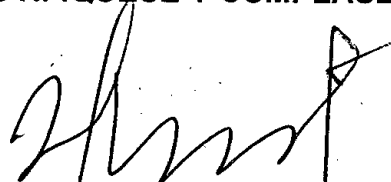
Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se allegue en debida forma el poder otorgado por el Representante Legal del Consorcio Tradeco – LMI, al Dr. CARLOS JAVIER MORALES CASTRO, como quiera que la demanda se está ejerciendo en nombre del mencionado consorcio.

Ahora bien, en el evento que los integrantes del consorcio decidan legitimar al apoderado por separado, deberá adecuarse el libelo inaugural en tal sentido y allegarse el poder conferido por la Sociedad LA MEJOR INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN, como quiera que éste no se encuentra incorporado al expediente.

De las correcciones que se realicen, se deberán aportar las copias dirigidas a los traslados de los mismos o si se prefiere nuevas copias íntegras en físico y en CD, para que se surtan las notificaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la demanda, tal como lo indica el inciso 2º del artículo 170 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado